



FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

**A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Propietarios o poseedores de remolques y
semirremolques
Cámara de Transporte**

**De: Lic. René Barrozo Corante
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 18 ENE 2012

**Ref.: Aplicación del Instructivo para el Despacho
Aduanero de Remolques y Semirremolques del
Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133.**

N° de Páginas: Ocho (incluida ésta)

**SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono : 2152906**

De mi consideración:

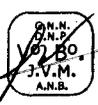
En atención al Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques para el Programa de Saneamiento Legal Ley N° 133 de 08/06/2011 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, a las Resoluciones Administrativas del Viceministerio de Transportes números 015423 de 23/12/2011 y 015440 de 07/01/2012 se instruye:

1. Incorporación del número de chasis en el remolque o semirremolque

- a) Dar cumplimiento al punto resolutivo segundo de la Resolución Administrativa N° 015423 del Viceministerio de Transportes que establece:

“SEGUNDO.- I.- Disponer las características físicas de la plaqueta con el fin de estandarizar las dimensiones, el tipo de material y demás características, referente al grabado del número de chasis a aquellos medios de transportes que no cuentan con este identificativo dentro del proceso de regularización aduanera, consistentes en:

- Tamaño de la plaqueta: 20 x 4 cm.
- Grosor de la plancha: 1,5 mm.





FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

- *Material: plancha de acero.*
- *Grabado en bajo relieve de 17 caracteres (letras, números y guion de separación).*
- *Dimensiones de la numeración de los 17 dígitos: tendrán un tamaño de 150 x 13mm.*
- *El tamaño de cada uno de los dígitos será de: 13mm x 7mm.*
- *Profundidad de grabado: 0,7 mm.*
- *Tipo de letra: arial plain.*
- *Grabado: con sistema cnc (control numérico computarizado) digitalmente.*
- *Todos los dígitos deberán ser grabados claramente y con la misma profundidad.*
- *Todo el grabado deberá estar alineado y centrado perfectamente: plaqueta, numeración y orificios.*
- *La plaqueta constara de 4 orificios equidistantes en los dos extremos laterales de cada plaqueta, de 7mm de diámetro cada uno.*
- *Tiempo de entrega: inmediata*
- *Medida de seguridad: Todas las plaquetas contarán con una marca de seguridad en bajo relieve, (marca de agua indeleble) del escudo nacional ubicado en la parte central de cada plaqueta.*

Forma de adherir la plaqueta:

- *Soldar la plaqueta en los 4 lados en segmentos de 3 cm. y dentro de cada orificio.*
- *La soldadura externa no deberá sobrepasar el ½ centímetro del borde de la plaqueta.*

II.- En el caso de los semirremolques la plaqueta deberá ser remachada y soldada en el cuello de ganso al lado izquierdo y en caso de los remolques en la parte delantera izquierda del chasis”.

- b) En conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 015440 del Viceministerio de Transportes, la única empresa acreditada y certificada por el Viceministerio de Transportes para la elaboración de plaquetas de identificación para los remolques o semirremolques que no cuenten con número de chasis grabado y estén dentro del proceso de regularización aduanera y opcional para los medios que cuenten con el número de chasis grabado y no estén dentro del proceso de regularización aduanera por contar con declaración de importación o facturas de fabricación, es “ETIBOL S.R.L.”.



S.M.C.
A.N.B.





FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

- c) El costo de cada plaqueta con las características descritas en el numeral 1, tiene un precio base de treinta y ocho bolivianos (38.- Bs.) en la ciudad de La Paz.
2. **Asignación de números de chasis por el sistema de la aduana nacional en base al listado de números de chasis generado y remitido por el Viceministerio de Transportes**

Técnico Aduanero

- a) **Remolques o Semirremolques con número de chasis asignado por el sistema informático y clase errónea.**

Para los remolques y semirremolques con número de chasis asignado por el sistema de la Aduana Nacional en base al listado de números de chasis generado y remitido por el Viceministerio de Transportes, que durante la inspección física del remolque o semirremolque el técnico aduanero identifique que la CLASE (Remolque o semirremolque) fue registrada en forma errónea en la Declaración Jurada, procederá de acuerdo a lo siguiente:

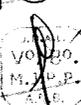
- Debe anular el número de chasis asignado inicialmente por el sistema.
- Asignar un nuevo número de chasis en base al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes.

Al modificar la CLASE del remolque o semirremolque, las operaciones de anulación y reasignación de un nuevo número de chasis se realizarán mediante la opción "Modifica" del sistema SARE (Saneamiento de Remolques).

- b) **Remolque o semirremolque con número de chasis no grabado o sin plaqueta, originales**

Para remolques o semirremolques, donde el propietario o poseedor registró el número de chasis, y éste número no esté físicamente en el remolque o semirremolque, es decir no cuente con el número de chasis de fábrica grabado en la unidad de transporte o con la plaqueta de origen correspondiente (Ejemplo: Número de chasis pintado), el técnico aduanero procederá a la asignación de un nuevo número de chasis por el sistema informático del listado de números de chasis generado y remitido por el Viceministerio de Transportes, mediante la opción "Modifica" del sistema SARE.

Se aclara que cuando el propietario o poseedor se presente a la inspección física con el remolque o semirremolque que cuente con el número de chasis de origen grabado por el fabricante (artesanalmente) o con la plaqueta original del fabricante, no se requerirá la asignación de un nuevo número de chasis por el sistema informático



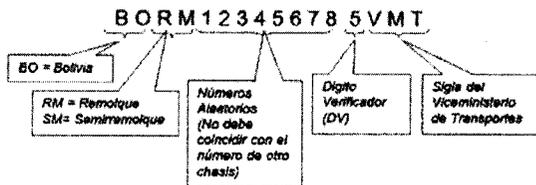


FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

- c) **Remolques o semirremolques con plaquetas del número de chasis hechas por el Taller Autorizado por el Viceministerio de Transportes, cuyos números de chasis no corresponden al listado generado y remitido por dicho Viceministerio**

Los propietarios o poseedores de remolques o semirremolques que presenten sus remolques o semirremolques a la inspección física con la plaqueta del número de chasis hecha por el Taller Autorizado por el Viceministerio de Transportes (ETIBOL S.R.L.), cuyo número de chasis no corresponde a un número de chasis asignado por el sistema informático a partir del listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes, el técnico aduanero procederá a la asignación de un nuevo número de chasis por el sistema informático de acuerdo al listado de números de chasis generado y remitido por el Viceministerio de Transportes, mediante la opción "Modifica" del sistema SARE.

En consecuencia, las plaquetas realizadas por ETIBOL S.R.L. para los remolques y semirremolques que se están acogiendo al Programa de Saneamiento legal establecido por la Ley N° 133, deben corresponder únicamente al número de chasis asignado por el sistema informático en base al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes, el mismo que se encuentra reflejado en la Declaración Jurada y de acuerdo al formato aprobado por Resolución Administrativa del Viceministerio de Transportes N° 015423:



Reasignado el número de chasis por única vez, comunicará de este hecho al propietario o poseedor del remolque o semirremolque.

Propietario o poseedor

Solicita por escrito a la coordinación regional del programa de Saneamiento Legal de Remolques y semirremolques su reprogramación en el cronograma.

Coordinador del punto de nacionalización habilitado

Para todos los casos de reasignación de chasis, la Aduana Nacional mediante el coordinador del punto de nacionalización habilitado, deberá fijar la fecha de presentación a la inspección física del remolque o semirremolque en la solicitud escrita presentada por el propietario o poseedor.





FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional

AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

Propietario o poseedor

Para la continuación del despacho aduanero del remolque o semirremolque, el número de chasis asignado por el sistema informático de acuerdo al listado generado y remitido por el Viceministerio de Transportes deberá estar incorporado en el remolque o semirremolque conforme a especificaciones técnicas emitidas por el Viceministerio de Transportes.

Cumplida la formalidad anterior, en la fecha señalada por el Coordinador del punto de nacionalización habilitado, prosigue conforme numeral 1.3 del Instructivo para el Despacho Aduanero del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques – Ley N° 133 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RAPE 01-001-12 de 06/01/2012

3. Presentación del Remolque o Semirremolque a la inspección física por Aduana

Además de las condiciones establecidas en el numeral 10 (Presentación física del remolque o semirremolque para el despacho aduanero) del Instructivo aprobado mediante RAPE 01-001-12 de 06/01/2012, el remolque o semirremolque debe presentarse **sin carga**, es decir vacío a la inspección física del remolque o semirremolque para el despacho aduanero.

4. Desglose del Recibo Único de Pago

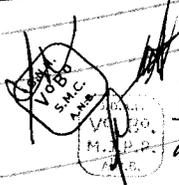
Para el desglose del recibo único de pago se debe considerar:

- Original Recibo Único de Pago: Importador
- Copia Recibo Único de Pago: Aduana Nacional (archivo en carpeta)

5. Determinación de la capacidad de carga

Para la determinación de la capacidad de carga, se considerará las definiciones establecidas en el Apéndice 2 (Dimensiones para los vehículos de carga destinados al Transporte Internacional de Mercancías por Carreteras) de la Decisión 491 de la Comunidad Andina de Naciones - Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera:

- Eje simple:** Elemento constituido por un solo eje no articulado a otro, puede ser: motriz o no, direccional o no, anterior, central o posterior.
- Eje compuesto (Tándem):** Elemento constituido por dos (2) ejes articulados al vehículo por dispositivo(s) común(es), separados 1,20 m y 1,60 m entre líneas de rotación extremas (centro de ejes extremos), pudiendo ser motriz, portante o combinado.





FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional

AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

- **Eje compuesto (Trídem):** Elemento constituido por tres (3) ejes articulados al vehículo por dispositivo(s) común(es), separados 2,0 m y 3,2 m entre líneas de rotación extremas (centro de ejes extremos), pudiendo ser motriz, portante o combinado.

Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 1769 sobre pesos y dimensiones permisibles para la circulación en carreteras de vehículos automotores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25629 de 24/12/1999, en su artículo 6, los pesos permitidos para la circulación de vehículos de transporte por carretera son los siguientes:

DESCRIPCIÓN: PESO BRUTO MÁXIMO
A. CARGAS PERMITIDOS EN TONELADAS METRICAS

1.Peso bruto total para vehículo (tara mas larga) será:	45.00
2.Peso bruto total para eje sencillo(direccional o fijo) con dos llantas	7.00
3.Peso bruto total para eje sencillo de cuatro llantas	11.00
4.Peso bruto total para eje doble tipo tadem de 8 llantas	18.00
5.Peso bruto total para eje doble tipo tandem de 4 llantas	10.00
6.Peso bruto total para eje doble tipo tandem de 6 llantas.	14.00
7.Peso bruto total para eje triple tipo tridem de 12 llantas	25.00
8.Peso bruto total para eje triple tipo tridem de 6 llantas.	17.00
9.Peso bruto total para eje triple tipo tridem de 10 llantas	21.00

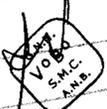
Para la determinación de la capacidad de carga, al peso bruto máximo permitido, de acuerdo a la tabla anterior, deberá restarse la tara del remolque o semirremolque, para tal efecto el propietario o poseedor del remolque o semirremolque deberá presentar su boleta de pesaje correspondiente.

Asimismo, se recomienda la lectura integral de la Decisión N° 491 de la CAN, disponible en la página web <http://www.comunidadandina.org/servicios/ecan.htm> (Normativa Andina).

6. Rectificación del año de fabricación

Importador, Propietario o Poseedor

Para la rectificación del año de fabricación el propietario o poseedor del remolque o semirremolque presentará a la administración de aduana, el remolque o semirremolque y la siguiente documentación:





FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

- Carta de solicitud de corrección del año de fabricación, firmada por el propietario o poseedor del remolque o semirremolque.
- Declaración Jurada.
- Certificado de año de fabricación del Remolque/Semirremolque (Ley N° 133), emitido por un Taller legalmente constituido, que certifique el año de fabricación del remolque o semirremolque.
- Fotocopia del Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales del Taller que emitió el certificado.

Técnico Aduanero

Con la documentación presentada, el Técnico de Aduana realizara la inspección física del remolque o semirremolque para determinar si corresponde o no modificación del año de fabricación de acuerdo a la solicitud presentada por el Propietario o Poseedor del Remolque o Semirremolque, y procederá conforme al numeral 7 (Corrección de datos posterior a la generación del archivo SAD) del presente instructivo.

7. Corrección de datos posterior a la generación del archivo SAD

En atención al numeral 1.4. Elaboración y Registro del Formulario de Registro de Remolques o Semirremolques, y de la Declaración Única de Importación del Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques del Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133, además de lo instruido en los citados numerales, de evidenciarse errores en características del remolque o semirremolque, subpartida arancelaria o valor, excepcionalmente se procederá conforme lo siguiente:

Técnico Aduanero

Solicita al Coordinador de Aduana del punto de Nacionalización Habilitado mediante informe técnico, la autorización de corrección de datos del remolque o semirremolque, subpartida arancelaria o valor, identificando en dicho documento el o los campos objetos de corrección, señalando además el motivo del error, estampando su firma y sello, adjuntando los documentos que correspondan en caso de tratarse del año de fabricación.

Coordinador de Aduana del punto de nacionalización habilitado

Evalúa la solicitud y de corresponder con su firma y sello autoriza la corrección en el informe y mediante el sistema informático SARE habilita la corrección, registrando en el campo de observaciones el número de informe técnico, motivo de la autorización y rubros a modificar.

Adjunta a la carpeta del Remolque o semirremolque la documentación presentada.



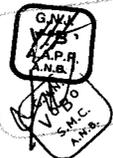
FAX- INSTRUCTIVO Aduana Nacional AN-GNNGC-DNPNC-F-001/2012

Técnico Aduanero

- Rectifica los datos que correspondan en el sistema informático SARE y realiza la generación del archivo SAD, el Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques.
- Cuando no exista una DUI registrada y pagada procede conforme el numeral 1.4 (Elaboración y Registro del Formulario de Registro de Remolques o Semirremolques, y de la Declaración Única de Importación) del Instructivo para el Despacho Aduanero de Remolques y Semirremolques del Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133 aprobado mediante RAPE 01-001-12 de 06/01/2012, caso contrario, modifica o enmienda la DUI en el sistema SIDUNEA++ con los datos corregidos, verificando que los datos registrados en la misma correspondan a las correcciones realizadas, de acuerdo al Anexo 3 (Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación – Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques Ley N° 133) del Instructivo aprobado mediante RAPE 01-001-12.
- En la página de documentos adicionales de la DUI, cuando se trate de una corrección del año de fabricación, consigna como documento soporte el “Certificado de año de fabricación del Remolque/Semirremolque (Ley N° 133)” con el código “C69”.
- En la página de información adicional de la DUI, registra la modificación realizada.

Las Gerencias Regionales y administraciones de aduanas habilitadas, son responsables de su supervisión y cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: RBC
GNN: SMC/JVM/EPG/hft/mbc
GNS: HPS/LCA/RMB
GNJ: APP/MJP
Coord. Nacionales: K.A.V.W.V.V
Cc Arch.



Lic. René Barrozo Corante
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

